



RESOLUCION DE GERENCIA N° 499 -2016-MPH/43.47.

Ayacucho, 05 JUL 2016

VISTO:

El expediente N° 3918 de fecha 10 de febrero de 2016, incoada por la administrada doña SICHA PARIONA DINA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Entidad cuenta con el Instrumento de Gestión de Reglamento de Mercados y Comercio del Distrito de Ayacucho, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, que en el artículo 21, establece que "La modificación de giro autorizado por otro giro distinto, procederá previa evaluación de los administradores de los mercados, siempre y cuando no altere la vistosidad y las secciones establecidas por giros, cumpliendo con el pago por constituir un nuevo giro de acuerdo al TUPA vigente", es así previa evaluación de la solicitud de la interesada, se otorgará la resolución de modificación del giro por otro distinto, fijando el área del puesto, el tipo de módulo y altura máxima en función a los parámetros arquitectónicos de los mercados de abastos;

Que, la recurrente solicita mediante el Registro N° 3918 de fecha 10 de febrero de 2016, el cambio de giro de venta de plástico para la venta de comida en los puestos N° 93 y 94, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, por convenir a mis intereses comerciales, adjuntado los medios probatorios que acredite su posesión como los Recibos N° 008515 y 008516 ambos de fecha 10/02/2016, pago realizado por concepto de alquiler de puesto y limpieza pública, con estos documentos acredita fehacientemente que la recurrente viene conduciendo personalmente el puesto de venta y habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -2013; y el Informe N° 15-2016-MPH-GSM-SGCM-AMPG de fecha 23/02/2016, remitido por el administrador del mercado, informando que la recurrente viene ejerciendo personalmente la actividad comercial de venta de comida y cumple con las obligaciones de pago por alquiler, calificando que la solicitud es procedente para el otorgamiento del acto administrativo;

Que, la arrendataria del puesto está prohibida de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado: a) La transferencia o el Sub-arriendo de los puestos de ventas, Kioscos, tiendas y stands en los mercados municipales; b) Exceder el espacio físico autorizado, obstaculizando los pasadizos y vías de acceso al público, colocando las mercaderías; c) Utilizar pesas y medidas desequilibradas o fraudulentas; d) Consumir bebidas alcohólicas o participar en juegos de azar en el interior de los Mercados; e) Utilizar altoparlantes o megáfonos causantes de ruidos molestos que superan los decibeles máximos permisibles, salvo autorización previa escrita; f) La venta de productos sin observar las disposiciones legales que regulen la comercialización en los Mercados municipales y privados; g) El conductor solo puede conducir máximo dos puestos o tiendas para desarrollar el mismo giro autorizado en los mercados a nombre propio o familiares; h) La concurrencia de los conductores a sus puestos, kioscos, tiendas y stands, en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas; i) Exender productos, medicamentos naturales, alimentos y bebidas antihigiénicas, contaminadas, adulteradas, que atenten contra la salud pública de los usuarios o clientes; j) Modificar el giro de negocio sin autorización municipal; k) Permanecer en el interior de los mercados de abastos después del horario establecido, se exceptuará en casos de emergencia debidamente comprobada; l) Instalar fuera del puesto de venta: toldos, carpas, sombrillas, letreros y anuncios publicitarios no autorizados por la autoridad municipal; n) Hacer modificaciones en el puesto de venta o el área concedida sin autorización municipal; ñ) Usar los puestos de venta como depósito; o) Mantener cerrado el puesto de venta, tienda, kiosco, stand más de quince días sin justificación ni



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



autorización municipal previa; p) Tener en los puestos los artículos inflamables o que puedan causar incendios como juegos artificiales, combustibles entre otros; y q) Tener la instalación eléctrica o de agua en forma clandestina;

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el giro de negocio de venta de plástico para la venta de comida los puestos N° 93 y 94, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, a favor de la recurrente doña SICHA PARIONA DINA, según las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la interesada en el puesto 93 en el mercado Playa Grau, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 05 JUL 2016

Oficio Circ. N° 0228-2016-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE APLICACIÓN

Para su conocimiento y de acuerdo a lo remitido a Ud, copia del original de: RE-499-2016-MPH/SGM

de fecha: 05 JUL 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solier Córdova
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

07 JUL 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____